



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MOON RIDERS BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA CONCENTRACIÓN POPULAR MOTERA EN EL MUNICIPIO DE SESTAO.

En Sestao, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte D. Unai Morales Badillo, con DNI 44972197K actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MOON RIDERS BIZKAIA, por su condición de Presidente.

De otra parte, Doña Ainhoa Basabe Meléndez, provista de Documento Nacional de Identidad número 11923520-K, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sestao (C.I.F. número P-4809700-J), por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación para obligarse en este acto, en la representación que ostentan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. - Que este Ayuntamiento, según las competencias municipales descritas en el Art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta con plena competencia en todas aquellas actividades relacionadas con la cultura, tiempo libre y ocio.

El Ayuntamiento de Sestao quiere seguir redundando en este trabajo, y para ello estima necesario la colaboración con aquellas entidades en el marco del asociacionismo municipal, y que, con notorio reconocimiento público, trabajen por la inculcación de valores culturales, educativos y democráticos, en ámbito del tiempo libre y ocio, a nivel infantil, juvenil y adulto.

SEGUNDO.- Que dentro del marco de actuación de la actividad subvencionadora general de este Ayuntamiento, y en virtud del Art. 22.2 y Art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como según el artículo 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sestao; el Ayuntamiento está facultado para conceder de forma directa, y sin sujeción a la citada Ordenanza, las subvenciones que se prevean nominativamente en los Presupuestos de cada ejercicio anual del Ayuntamiento de Sestao, en los términos que se establezcan en el presente Convenio, siendo la Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Sestao la competente para la concesión de estas subvenciones directas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) regula el régimen de los convenios en sus artículos 47 a 53.

TERCERO. - Que, en base a la normativa expuesta, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sestao y la Asociación Moon Riders Bizkaia es una forma admitida en el ordenamiento jurídico vigente para prestar un servicio de entretenimiento a la ciudadanía en un ambiente festivo y de actividades variadas.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

CUARTO. - Que a la vista de lo expuesto se considera conveniente articular un sistema de colaboración entre el Ayuntamiento de Sestao y la Entidad Asociativa Moon Riders Bizkaia, a efectos de crear sinergias que puedan redundar en el beneficio y desarrollo del espacio asociativo - socio cultural municipal.

QUINTO. - Que la Asociación Moon Riders Bizkaia es una asociación motera sin ánimo de lucro que se crea en Sestao en el año 2007 con una finalidad deportiva no competitiva. Anualmente organizan una concentración popular, con actividades abiertas a toda la ciudadanía, en la que el pueblo de Sestao se ha volcado año tras año.

Por lo expuesto concluyen que la Asociación Moon Riders Bizkaia y el Ayuntamiento de Sestao tienen entre sus objetivos prestar un servicio de entretenimiento a la ciudadanía en un ambiente festivo y de actividades variadas en el ámbito territorial de Sestao; que es un objetivo de interés público y general; que la actuación conjunta de ambas entidades permitirá la consecución del citado objetivo público y que, en esta actuación conjunta, ninguna de las partes tiene interés patrimonial ni ánimo de lucro.

En su consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración entre Asociación Moon Riders Bizkaia y el Ayuntamiento de Sestao, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio fijar los términos de la colaboración para establecer, de común acuerdo, los criterios que deberán ser tenidos en cuenta a fin de garantizar un cierto grado de estabilidad financiera que permita desarrollar y ejecutar las actividades que proponen y por medio de las cuales se logra un enriquecimiento de la vida cultural del municipio de Sestao. Las actividades propuestas giran en torno a la realización de una concentración popular, con actividades abiertas a toda la ciudadanía, que se desarrollará con diversas actividades en el pueblo de Sestao a lo largo de un fin de semana. La fecha inicialmente establecida será el último fin de semana de septiembre.

SEGUNDA: CRITERIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Sestao, de cara a determinar el importe de la subvención a conceder se ha basado en los siguientes criterios:

- La trayectoria sociocultural e histórica de la Asociación y los proyectos desarrollados.
- El impacto de sus propuestas en el marco de la política sociocultural del municipio de Sestao.
- La capacidad organizativa y las funciones de la Asociación para el desarrollo de sus propios programas.

Se ha aprobado otorgar una subvención por un importe de 5.500 euros para el año 2024 que deberán ser exclusivamente destinados a abonar los gastos de actividades que repercutan en el interés cultural y público del municipio y que esta asociación organiza en el municipio. Para los años sucesivos el importe será el mismo, salvo que se acuerde otro distinto conforme a los presupuestos aprobados y en vigor en el momento de la aprobación de la prórroga.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

TERCERA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será abonado por el Ayuntamiento de Sestao de la siguiente manera:

- El 90% se abonará a la firma del presente Convenio.
- El 10% restante, se abonará una vez presentado el informe de gestión y los documentos relativos a la justificación de los gastos llevados a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta. La presentación de los documentos indicados deberá realizarse de forma obligatoria en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del ejercicio anual (31 de diciembre) en el que hayan de desarrollarse la totalidad de las actividades subvencionadas.

En el caso de que el presente Convenio sea prorrogado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, el abono del importe a que ascienda la subvención se realizará de los siguientes términos:

- El 90% se abonará una vez que la Asociación beneficiaria haya presentado el Programa de Actividades a desarrollar en el ejercicio a que se refiera la prórroga y demás documentación que se estime pertinente, lo que será comunicado con antelación suficiente, dentro del primer trimestre del correspondiente ejercicio.
- El 10% restante, se abonará una vez presentado el informe de gestión y los documentos relativos a la justificación de los gastos llevados a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta. La presentación de los documentos indicados deberá realizarse de forma obligatoria en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del ejercicio anual (31 de diciembre) en el que hayan de desarrollarse la totalidad de las actividades subvencionadas.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN.

Una Vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la Asociación beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención.

La documentación que debe presentarse como justificación es la siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, a cuyo efecto se requiere la presentación de los justificantes de los gastos e inversiones habidas con ocasión de la ejecución de la actividad en su totalidad; que serán originales o fotocopias compulsadas de los mismos, hasta el montante total subvencionado. Estos justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
Cuando la justificación se realice mediante ticket de caja, únicamente será válida si reúne los requisitos de admisión por importe y de contenido que se recogen para la factura simplificada, conforme a lo establecido en el Art. 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por el Ayuntamiento, con fondos propios de la Asociación beneficiaria u otras subvenciones o recursos económicos, deberá expresarse detalladamente en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades o proyectos subvencionados.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Aquellas Entidades Asociativas que cuenten con locales propios para la realización de su actividad socio - cultural, presentarán justificantes de los gastos de adecuación, conservación y mantenimiento de este, así como los consumos de los suministros generados (en exclusiva agua, luz y calefacción), que según el criterio expresado en la letra a) deberán justificar el gasto de los mismos en su totalidad.

Sin que sea óbice para que este Ayuntamiento subvencione estos gastos en la cuantía que estime oportuna, especialmente en aquellos casos en los que el mismo local cubra las necesidades de más actividades que las propiamente subvencionadas, en el presente Convenio.

La subvención concedida en este concepto, en ningún caso superará el 20% del monto total de la cuantía económica dada a la Entidad Asociativa.

Se ha de hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao, haciendo mención expresa del Departamento de Cultura, Juventud, Educación y Euskera, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación de las actividades o proyectos subvencionados.

Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según el presente Convenio; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

Si la Asociación beneficiaria necesitase ser depositaria de los documentos justificativos originales que ha de presentar, indicará por escrito la razón que lo motive, junto con la fotocopia de dichos documentos, y una vez cotejados por los servicios municipales correspondientes, los documentos originales serán sellados por el Ayuntamiento de Sestao dejando constancia de que los gastos a los que se refieren han sido subvencionados por el mismo y siendo posteriormente devueltos a la Asociación beneficiaria.

Para que la documentación acreditativa de los gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el período temporal para el que se conceda la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención será de un mes a contar desde la fecha de finalización del ejercicio.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos por los conceptos de salarios y seguridad social del personal propio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Los de adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de mobiliario o equipamiento técnico que, a juicio del Ayuntamiento de Sestao, tengan un coste extraordinario en consideración a la actividad a subvencionar, y en todo caso si se subvencionase la adquisición de dicho mobiliario o equipamiento, a la finalización de la actividad subvencionada pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento de Sestao.
- Excursiones.



QUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos, la aplicación de la cantidad percibida para una finalidad distinta o el incumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la restitución total o parcial de la aportación económica percibida hasta el momento, más los intereses legales que correspondan, de conformidad con el procedimiento general de reintegro de las subvenciones regulado en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

SEXTA: LÍMITE CUANTITATIVO DE LA SUBVENCIÓN.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida al amparo del presente Convenio, en concurrencia con otros ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria. En este supuesto se procederá a reintegrar el ingreso que exceda de dicho límite.

SÉPTIMA: DEMÁS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION BENEFICIARIA.

Así mismo, será obligación de la Asociación beneficiaria:

- a. Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades subvencionadas, suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.
- b. Facilitar cuanta información complementaria le sea requerida por el Ayuntamiento de Sestao con ocasión de las actividades subvencionadas.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de las mismas actividades subvencionadas por éste. Dicha comunicación, que deberá efectuarse tan pronto como se conozca, deberá precisar la cuantía obtenida en concepto de subvención o ayuda, así como la entidad concedente.

OCTAVA: Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

NOVENA: Incumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliese algunas de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no será superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de perjuicios.

DÉCIMA: Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de realizar el oportuno seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el plazo máximo de tres meses a computar desde la firma del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas vocales, o quienes legalmente les sustituyan: el/la Concej/a delegado de Cultura, que asumirá la Presidencia de dicha Comisión; la persona que ostente la Presidencia de la Asociación MOON RIDER BIZKAIA; y la persona que ostente la Jefatura de Sección de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año (coincidente con el año natural), si bien, se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos que no podrán exceder del periodo de vigencia de cuatro años, previa presentación del correspondiente programa de actividades y demás documentación que a tal efecto sea solicitada por el Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio; circunstancia, que determinará el mantenimiento o la variación del importe objeto de la subvención, siempre y cuando, exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio no será prorrogado cuando el mismo sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes. La denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que se produzca la denuncia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sestao procederá a la liquidación de este abonando a la Asociación beneficiaria la cuantía que corresponda en concepto de subvención, previa presentación de la documentación anteriormente citada.

DÉCIMOSEGUNDA: Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Cualquiera de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO

D. Unai Morales Badillo
ASOCIACIÓN MOON RIDERS BIZKAIA